	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 1 de 7

ACUERDO No. 50
(11 de Septiembre de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO Y CONDICIONES
DEL MANEJO DE TARJETA DEBITO EN LA CASA NACIONAL DEL
PROFESOR ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA "CANAPRO
O.C."**

El Consejo de Administración de la Casa Nacional del Profesor Organización
Cooperativa Multiactiva "CANAPRO O.C." en uso de sus facultades legales y
estatutarias y,

CONSIDERANDO


1. Que es función del Consejo de Administración adoptar y aprobar los Reglamentos de servicios ofrecidos por la cooperativa según los estatutos vigentes.
2. Que dichos reglamentos deben ser actualizados de conformidad con las exigencias y la naturaleza de cada servicio.
3. Que es necesario adoptar el reglamento y condiciones, procedimientos y criterios para el servicio de Tarjeta débito, que presta la cooperativa en convenio con el Banco de Bogotá.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Actualizar el reglamento y condiciones del manejo de la Tarjeta Débito de los asociados de CANAPRO OC.

ARTÍCULO 2º. Ofrecer a los asociados el servicio de tarjeta débito en convenio con el Banco de Bogotá.

ARTÍCULO 3º. La Tarjeta de Afinidad: es una tarjeta débito amparada, emitida por el Banco a solicitud de la entidad, con el fin de que el usuario pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contrato de depósito o de crédito rotativo celebrados entre el usuario y la Entidad. La Tarjeta de Afinidad así como el Número de Identificación Personal "NIP" son de carácter personal e intransferible que faculta a su usuario para disponer de recursos de contratos de depósito y/o contratos de crédito rotativo celebrados con la Entidad, específicamente los siguientes servicios: Retiro de fondos de contratos de depósito o contratos de crédito celebrados con la Entidad, a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por el Banco, solicitud de saldos, pagos


 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 2 de 7

de tarjetas crédito Banco de Bogotá, pago de servicios públicos y la realización de compras en cualquiera de los establecimientos afiliados al servicio CREDIBANCO – VISA, o cualquier otra red a la que éste afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal NIP. Todos los servicios descritos y los que llegare a presentarse en el futuro suponen el reconocimiento de la comisión por parte del Usuario, que para tal efecto fije la Entidad. O en su defecto el Banco. Las sumas así obtenidas serán debitadas y/o cargadas a los depósitos y/o crédito rotativo del usuario, según corresponda. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos. Políticas, cuantías y horarios que establezca el Banco.

ARTÍCULO 4º. La Tarjeta de Afinidad es de propiedad del Banco de Bogotá, por lo cual éste se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto, la Entidad comunicará al Usuario el retiro o cancelación de la tarjeta, sin que resulte necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada.

ARTÍCULO 5º. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta me comprometo a formular denuncia penal y notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito tal hecho a la Entidad, para que el Banco pueda tomar las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, responderé de todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa utilización de esta tarjeta.

ARTICULO 6º. El Usuario se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO DE BOGOTÁ, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en cualquier red informática, como también se obliga a no accede, ni a usar o disponer indebidamente o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El usuario se obliga a dar aviso inmediato al Banco por un medio al Banco por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el Usuario o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de cargo exclusivo del usuario los perjuicios que se acusen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y en tal sentido asume frente al BANCO y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 3 de 7

ARTICULO 7º. La tarjeta vencida o que el Banco hubiere estimado necesario retirar o cancelar, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en mis manos, no la podré emplear. El Banco podrá tomar al efecto las medidas que estimare conducentes.

ARTICULO 8º. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo no la podré utilizar, comprometiéndome a devolverla-tan pronto ocurra su vencimiento,


ARTICULO 9º. El Banco de Bogotá puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de esta reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante aviso dado en tal sentido por carga o cualquier otro medio idóneo, y si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación el usuario no se presentare a cancelar la tarjeta se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente el usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. Solo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al usuario se origina la comisión por cuota de manejo.

ARTICULO 10º. Manifiesto que recibo en presencia del funcionario que efectúa la entrega, el NIP (clave de identificación personal) para la utilización de la tarjeta y la Tarjeta Débito la cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario y, por lo tanto, asumo el riesgo por cualquier uso indebido.

ARTICULO 11º. Desde ahora manifiesto que me comprometo a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo prestación de servicios a través de la tarjeta débito, y autorizo cargar su costo a los depósitos y/o créditos rotativos vinculados a la Tarjeta.

ARTICULO 12º. La expedición de la presente tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el usuario de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan.

ARTICULO 13º. En virtud del presente reglamento, no se crea una relación contractual entre el Usuario y el Banco, quién sólo actúa como agentes de pago de la Entidad. Por tal motivo, cualquier reclamación respecto del uso de la Tarjeta Débito deberá hacerla el Usuario directamente a la Entidad. El Banco no es responsable frente a la relación comercial entre el Usuario y la Entidad,

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 1.0 14/02/2011 Página 4 de 7

especialmente pero sin limitarse, a los contratos de depósitos y/o crédito rotativo que hayan celebrado o llegaren a celebrar dichas partes. El Usuario se obliga a mantener indemne al Banco ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. Por tales conceptos.


ARTÍCULO 14º. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras tenga en mi poder la respectiva tarjeta o las que posteriormente se me expidan.

ARTICULO 15º. El recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y por lo tanto asumo ante el Banco y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia que asumo.

ARTICULO 16º. No obstante el plazo de vigencia de la tarjeta antes mencionada el Banco y/o la Entidad puede darla por cancelada anticipadamente y, en consecuencia, me obligo a restituirla inmediatamente, si ocurre cualesquiera de las siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso. b) Si se emplea a la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados. c) Cuando el Banco lo decida así unilateralmente. d) Si el Banco u otro me cancela cualquier cuenta o me retira cualquier tarjeta que pose. e) Por muerte del usuario, embargo depósito, quiebra, concordato o mala situación económica del mismo. f) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida para el Banco o subsidiarias; al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el usuario perderá automáticamente el derecho a seguir usándola.

ARTICULO 17º. Todo uso de la tarjeta impone al Usuario la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimientos vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario bancario o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta.

ARTICULO 18º. La entrega de la tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Usuario y, en consecuencia, no podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 5 de 7

ARTICULO 19º. El Usuario registra la dirección que aparece en los contratos de depósitos y/o créditos rotativo, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, envía la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose además a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto.


ARTICULO 20º. Toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros del Banco, efectuada por solicitud verbal o con base en mi tarjeta o clave, declaro expresamente que fue realizada por mí y bajo mi total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerme a su pago asumo integralmente todos sus riesgos y consecuencias no podré formular al Banco y/o la Entidad reclamo alguno al respecto. Me responsabilizo de cualquier manipulación que se haga con mi tarjeta o clave en alguno de los equipos.

ARTICULO 21º. El Usuario no podrá exceder, en ningún caso el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, además que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte del Banco de Bogotá, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes.

ARTICULO 22º. En lo referente a comisiones, cuotas de manejo, etc., el usuario se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o que de tiempo en tiempo la Entidad o en su defecto el Banco comunique.

ARTICULO 23º. El BANCO DE BOGOTÁ, no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera con la tarjeta débito, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.

ARTICULO 24º. El Usuario concede las siguientes autorizaciones irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ: a). Para que tanto el Banco, los bancos del sistema, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta. b). Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; c). Para endosar o ceder los comprobantes de venta. d). Remitir a la Entidad la información de movimientos de su tarjeta con el fin de que sea afectado su saldo en depósito o

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 7 de 7

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12 y deroga el Acuerdo No. 33 del 6 Junio de 2007.


BERCEILY SANCHEZ
 Presidente Consejo de Admón.


DESIDERIO SUAREZ PARRA
 Secretario Consejo de Admón.